CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO No. CEIA-002-2026 CUYO OBJETO ES EL "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE METAS ASOCIADAS A LA LEY 418 DE 1997", EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027 "PUERTO TEJADA AVANZA".

PARTES	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA - CAUCA	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL- FOMDESCOL
NIT	891500580 – 9	901.847.148-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ	EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE	Cédula de Ciudadanía No. 48.654. 115 expedida en Puerto Tejada - Cauca	Cédula de Ciudadanía No. 16.889.194 expedida en Florida - Valle del Cauca
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 19 calle 17 esquina Teléfono 828 0151	Carrera 64 No. 9-05 – oficina 201 Edificio Las Marías Cali, 3507297339- 3173654515
CORREO ELECTRÓNICO:	despachoalcalde@puertotejada.gov.co	gerencia@fomdescol.com juridica@fomdescol.com
WEB:	https://www.puertotejada.gov.co/	Htps://www.fomdescol.com

Entre los concurrentes, a saber, **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA** con Nit. 891500580 – 9, representado legalmente por **LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ** con cédula de ciudadanía No. 48.654.115 expedida en Puerto Tejada-Cauca, en calidad de Alcaldesa Municipal y el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL- FOMDESCOL, con Nit. 901847148-5, representado legalmente por **EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS**, con cédula de ciudadanía No. 16.889.194 expedida en Florida - Valle del Cauca, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.Que el mandato constitucional del artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 4. Que el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, disponen que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde preservar el orden público, la seguridad ciudadana, prestar los servicios públicos y promover el mejoramiento social de sus habitantes. 5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los alcaldes ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 6. Que la Ley 418 de 1997 y el Decreto 1066 de 2015 reglamentan el funcionamiento e inversión de los recursos de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, destinados a fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Pública y de los organismos de seguridad y justicia. 7. Que en desarrollo de la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2126 de 2021, la entidad territorial tiene el deber de dotar operativamente a la Inspección de Convivencia y Paz y a las Comisarías de Familia para el acceso efectivo a la justicia local y familiar. 8. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “PUERTO TEJADA AVANZA” contempla en el Pilar 1 (Avanzar en Seguridad y Convivencia) metas orientadas a la dotación técnica y operativa de los organismos de seguridad. 9. Que el Comité Territorial de Orden Público de Puerto Tejada priorizó por unanimidad las necesidades de inversión con cargo al FONSET según Acta No. 009 de 2025 y Acta No. 005 de 2026, integrándose las asignaciones de la Inspección y Comisarías de Familia. 10. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y colaboración mediante el cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para facilitar el cumplimiento oportuno de las funciones públicas. 11. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios mediante convenios interadministrativos. 12. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101 de 2010 reconoció que los convenios interadministrativos desarrollan los principios de colaboración armónica y complementariedad sin vulnerar la Carta Política ni la autonomía territorial. 13. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la

modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa, siempre que las obligaciones guarden relación directa con el objeto de la ejecutora. 14. Que FOMDESCOL es una entidad pública descentralizada indirecta de carácter mixto sin ánimo de lucro (arts. 95 y 96 Ley 489 de 1998), cuyo objeto social contempla facultades expresas en seguridad, convivencia, dotaciones, logística y adecuaciones locativas, demostrándose su relación directa y funcional con el objeto contractual. 15. Que mediante Resolución de Justificación No. _____ de fecha ___ de noviembre de 2026, la Alcaldesa Municipal declaró la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del presente convenio. Que, por las razones expuestas, LAS PARTES celebran el presente Convenio Interadministrativo Específico, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE METAS ASOCIADAS A LA LEY 418 DE 1997.**

SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO El valor total estimado para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo Específico asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($435.963.410 COP)**, el cual se encuentra estructurado bajo el esquema de cooperación y cofinanciación interinstitucional de la siguiente manera:

Aporte del MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA: Por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($421.220.686 COP)**, financiado y discriminado de la siguiente forma:

a) Proyectos de Seguridad Territorial y Fuerza Pública (FONSET - Ley 418 de 1997): La suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($324.857.186 COP)**, correspondientes a las líneas priorizadas por el Comité Territorial de Orden Público.

b) Inspección de Convivencia y Paz (Ley 1801 de 2016): La suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($14.390.000 COP)**, destinados a la dotación técnica de grabación de audiencias y comunicaciones.

c) Comisarías de Familia (Estampilla para la Justicia Familiar - Ley 2126 de 2021): La suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($81.973.500 COP)**, orientados a la adquisición de un vehículo motocarro y dotación tecnológica e institucional.

Aporte de Contrapartida del Aliado (FOMDESCOL): Equivalente al **tres punto cinco por ciento (3.5 %)** sobre el valor base financiado por el Municipio, correspondiente a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS**

VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($14.742.724 COP), representada en apoyo técnico, gerencial, logístico, administrativo y operativo para la debida ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos aportados por el Municipio de Puerto Tejada cuentan con el debido respaldo presupuestal, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), amparados mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

TERCERA. - FORMA DE APORTES-. **EL MUNICIPIO** realizará los aportes mediante convenios específicos, previa presentación de acta de cobro por parte de FOMDESCOL. Por su parte, FOMDESCOL realizará sus aportes en un porcentaje equivalente al 3,5% , representados en apoyo técnico, gerencial, logístico, administrativo y operativo para la dirección, coordinación y ejecución integral de las líneas de intervención del presente convenio, el cual se acreditará y legalizará mediante los respectivos informes de supervisión técnica, actas de recibo a satisfacción y la relación de costos del personal profesional y operativo dispuesto durante el plazo contractual. **CUARTA. - DECLARACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: a) La concurrencia y articulación interinstitucional se realiza con el propósito común y de interés público de fortalecer la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y el acceso a la justicia en el Municipio de Puerto Tejada, en estricto cumplimiento de la Ley 418 de 1997 y el Plan de Desarrollo Municipal. b) La cooperación y eficacia de esta asociación queda sujeta al cumplimiento efectivo de los aportes y obligaciones a cargo de cada uno de los convenientes. c) Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra; en consecuencia, quien adquiera compromisos no previstos mantendrá indemne a la contraparte frente a cualquier reclamación. d) Mediante el presente convenio no se pacta solidaridad de ninguna índole entre las partes. e) Los recursos humanos, técnicos y operativos destinados por cada entidad son de su exclusivo resorte institucional, por lo cual el personal vinculado no tendrá relación civil, laboral ni contractual con la otra parte convenida. f) Con el presente instrumento no se constituye consorcio, unión temporal, sociedad de hecho, agencia, mandato mercantil ni representación jurídica alguna. Cada entidad responde de manera individual e independiente por sus actos, actuaciones y contratos derivados ante las autoridades judiciales y los organismos de control del Estado. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo del convenio será de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes. **SEXTA. - COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** Para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo, **LAS PARTES** desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a: Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo. a) Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. b) Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. c) Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio. d) Realizar

reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. e) Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio. **SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA ENTIDAD:** En cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo Específico se compromete a: a) Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, el convenio y los demás documentos que hacen parte integral del contrato que se suscriba. b) Aceptar y acatar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato. c) Presentar y entregar informe de la ejecución del objeto del convenio, anexando acta de costos y su valor, registro fotográfico y demás información de importancia en el desarrollo de cada una de las actividades. d) Realizar los procedimientos de selección de conformidad con las normas de contratación, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, y demás normas que las modifiquen o deroguen. e) Garantizar que el personal utilizado, sea idóneo y con experiencia en este tipo de labores. f) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. g) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. h) Presentar fotocopia de los pagos al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y la relación diaria de personas vinculadas al convenio. i) Ejecutar el convenio ciñéndose a lo establecido en el estudio previo, convenio y recomendaciones del comité técnico y del supervisor y/o interventor. j) suscribir las actas, modificaciones y demás documentos que se deriven de la ejecución del contrato. k) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de convenios o las establecidas en el estudio previo. **OCTAVA. - COMPROMISOS A CARGO DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento al presente Convenio Interadministrativo, se compromete a: a) Realizar el registro presupuestal correspondiente b) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del convenio. c) Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente convenio. d) Cancelar al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. e) Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de los trabajos participando en las actas de comité técnicos y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del contrato. f) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. g) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio Interadministrativo, la ejercerá por parte del municipio la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana; quien deberá cumplir las funciones de supervisor en los términos que se le ha encomendado. el alcalde municipal en documento que hace parte integral de este documento con inclusión de las prohibiciones al supervisor o quien delegue el representante legal de la entidad territorial. Entre otras deberá a) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas y disposiciones concordantes. b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. c) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a

que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. d) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactados en el mismo. e) Realizar las reuniones técnicas que sean necesarias, con el fin de cumplir con la ficha técnica anexa al presente convenio y demás trámites para la cabal ejecución del objeto del mismo. f) Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del Convenio. g) Realizar las reuniones de evaluación y coordinación en las oportunidades que se consideren necesarias dejando constancia de las mismas durante la ejecución del convenio. h) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio, remitiendo copia a las Oficinas de las Entidades suscriptoras que así lo requieran de acuerdo con las competencias y organización de cada una de ellas. i) Realizar los informes que se consideren pertinentes dada la calidad de bienes de la ficha técnica dejando los soportes necesarios para el recibo y liquidación del convenio. j) Suscribir los documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Oficina Pertinente de cada Institución. k) Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones del convenio, cuando sean procedentes. l) Realizar todo el trámite hasta finalizar con la liquidación del convenio. m) Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el presente convenio. **DÉCIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de **LAS PARTES. DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **LAS PARTES** con ocasión del presente Convenio serán sometidas a la revisión de **LAS PARTES** para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, **LAS PARTES** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras Partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes ejecutarán el presente Convenio en el Municipio de Puerto Tejada - Cauca. **DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES** declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin, siempre y cuando sean anteriores al vencimiento del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución, c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio Interadministrativo Específico por las partes que lo suscribieron; y d) Imposibilidad sobreviniente del objeto. **DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El término de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES** y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante del presente Convenio interadministrativo Específico los siguientes documentos: a) Carta de Intención suscrita por el por el representante legal FOMDESCOL. dirigido al Alcalde Municipal de Puerto Tejada (Cauca), para la suscripción del presente convenio. b) Estudios Previos realizados por ente territorial, en este caso la Alcaldía del Municipio de Puerto Tejada – Cauca. c) Documentos de los representantes legales: - Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión. - Acto administrativo de autorización o delegación de suscribir convenios interadministrativos. - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. - Copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales. **DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por las disposiciones de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas. **Parágrafo:** Que **FOMDESCOL** y el **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA** son Entidades públicas, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo. **DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS:** El presente Convenio no requiere la constitución de garantía alguna. No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades participes para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes. Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo. **VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley, declaración que se tiene entendida con la firma del presente convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio, se realizará una vez vencido el plazo de ejecución, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. **Parágrafo:** Para efectos de la liquidación, los supervisores deberán rendir informe final de ejecución del convenio, anexando al proyecto de liquidación como soporte: a) informes de supervisión, ejecución y los demás documentos que se consideren necesarios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA**

RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión al talento humano que en desarrollo del mismo convenio lleguen a contratar por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, quien deberá cumplir las funciones de supervisor en los términos que se le ha encomendado la alcaldesa municipal en documento que hace parte integral de este documento con inclusión de las prohibiciones al supervisor. **VIGÉSIMA CUARTA PUBLICACIÓN.** El presente convenio y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ

FOMDESCOL
EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS

Elaboró: Rubén Darío Balanta/ Contratista Gestión Contractual Jefe Oficina	Revisó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina	Aprobó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina
Firma:	Firma:	Firma: